



DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el **Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE** presentado por el **Poder Ejecutivo**, por el cual se propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

El presente dictamen fue **APROBADO POR MAYORÍA**, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de octubre de 2017.

I. SINTESIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. El Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia- Inter Justicia, el cual tiene como finalidad institucionalizar las acciones de coordinación y colaboración mutua en la gestión de las políticas públicas en materia de justicia. Estaría conformado por las siguientes autoridades vinculadas al Sistema de Justicia: **i)** Presidente(a) del Poder Judicial; **ii)** Presidente(a) del Tribunal Constitucional; **iii)** Presidente(a) del Consejo Nacional de la Magistratura; **iv)** Fiscal de la Nación; **v)** Ministro(a) de Justicia y Derechos Humanos; y **vi)** Presidente(a) del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; y cuando haya discusión de temas en materia penal, se integraría el Ministro(a) del Interior.¹

1.2. La propuesta legislativa plantea que el referido Consejo Interinstitucional sesione de forma obligatoria una vez por mes² y que tenga, entre sus funciones: **i)** Establecer las coordinaciones para articular los planes estratégicos de las instituciones que la conforman; **ii)** Aprobar y actualizar cada 5 años el Plan Nacional de Justicia con indicadores y metas compartidas; y **iii)** Emitir recomendaciones en la implementación de políticas en materia de justicia, así como impulsar el desarrollo de propuestas legislativas en el marco de sus competencias. Asimismo, la propuesta establece la implementación de la Interoperabilidad

¹ Adicionalmente, el Consejo puede convocar a representantes de otros organismos sin derecho a voto.

² Ello, sin perjuicio de la posibilidad de convocatorias a sesiones extraordinarias.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

como un sistema de interconexión e intercambio gratuito de información entre las entidades involucradas en la administración de justicia para el despliegue de procesos y servicios adecuados.

- 1.3. El Proyecto del Ley N° 1626/2016-PE señala en su sustentación que, *"la adecuada prestación de los servicios de justicia implica la presencia de un conjunto de condiciones materiales y subjetivas que debe proveer el Estado. En términos generales, se puede señalar que se requiere infraestructura, personal calificado y una actuación eficiente y oportuna. Todo esto no depende de una sino de las varias y diversas entidades que actúan de manera complementaria para garantizar los servicios que procuran la realización de la justicia en la sociedad, o en términos jurídicos, para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia para los ciudadanos."*

II. DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

- 2.1. **Mediante Oficio N° 106-2017/DP-AAC**, recibido el 31 de agosto de 2017, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la **Defensoría del Pueblo emite opinión favorable** respecto del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, considerándolo viable en la medida que *"resulta conforme con los principios constitucionales y favorece la tutela procesal (...) efectiva."*
- 2.2. Al respecto, la Defensoría del Pueblo señala que el principio de separación de poderes previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, así como la autonomía de los órganos constitucionales, constituyen la garantía institucional con la que cuentan estos entes para desarrollar sin interferencia sus competencias; no obstante, ello debe ser armónicamente comprendido a fin permitir el desarrollo de la Nación y la concreción de los derechos fundamentales, por lo que no se puede entender que dichas instituciones tengan un funcionamiento aislado y autárquico sino coordinado. De este modo, la propuesta busca concretizar dicha coordinación a fin de optimizar el sistema de justicia, a la vez que favorece la realización del derecho de acceso a la justicia, como una manifestación de la tutela procesal efectiva, de conformidad con la jurisprudencia nacional y supranacional.
- 2.3. **Asimismo, mediante Oficio N° 1048-2017-P-CNM**, recibido el 14 de setiembre de 2017, la **Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura emite opinión favorable** en la medida que constata que su contenido corresponde con lo acordado por los titulares de las entidades involucradas en el Acuerdo Nacional por la Justicia, entre las que se encuentra la suya, y dado que *"el Consejo denominado Inter Justicia tiene como objetivo principal institucionalizar las labores de coordinación entre los organismos que componen el sistema de justicia, y así establecer políticas públicas en dicha materia de manera articulada y sostenida, redundando en un mejor servicio a la ciudadanía."*

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

- 2.4. A su vez, mediante Oficio N° 401-2017-MP-FN**, recibido el 27 de setiembre de 2017, **el Fiscal de la Nación emite opinión favorable** en la medida que *"el citado proyecto responde a lo acordado por los titulares de las instituciones conformantes del Acuerdo Nacional por la Justicia, por lo que corresponde manifestar opinión favorable al mismo, solicitando al Congreso de la República su aprobación"*.
- 2.5** Cabe acotar que, al mismo tiempo, se solicitaron las opiniones jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del Colegio de Abogados de Lima, entre otras entidades, las cuales a la fecha no han sido respondidas.

III. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Previamente, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado emitió dictamen aprobando el presente Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, con la incorporación del principio de coordinación en el artículo 2 de la fórmula normativa y planteando algunas precisiones en la redacción del conjunto del texto normativo, a fin de darle más orden y claridad

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Ordenamiento constitucional.

- Constitución Política del Perú de 1993.

4.2. Instrumentos Internacionales.

- Declaración Universal de Derechos Humanos³.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁴.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵.

³ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

⁴ Ratificado por el Estado peruano el 28 de abril de 1978, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-5&chapter=4&clang=en, (Visitado por última vez el 9 de mayo de 20157).

⁵ Ratificado por el Estado peruano el 07 de diciembre de 1978, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm, (Visitado por última vez el 22 de febrero de 2017).

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

4.3. Otros documentos

- Acuerdo Nacional por la Justicia.
- Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia del CERIAJUS

V. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A LOS PROYECTOS DE LEY.

Conforme a los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que el Proyecto de Ley cumple con presentar: a) Una exposición de motivos que contiene los fundamentos de las mencionadas proposiciones de ley, b) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, y c) un análisis costo-beneficio de la futura norma legal.

Asimismo, el Proyecto de Ley del Ejecutivo ha sido presentado por el Presidente de la República y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política del Perú, se ha solicitado su tramitación con carácter de urgente.

En tal sentido, el mencionado Proyecto de Ley cumple formalmente con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

VI. EXAMEN DE LA COMPATIBILIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE LEY CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

6.1. Sobre los deberes constitucionales del Estado y la necesidad de concreción de los derechos fundamentales. -

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala, entre los deberes primordiales del Estado, el de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general fundamentado en la justicia.

⁵ Ratificado por el Estado peruano el 07 de diciembre de 1978, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm , (Visitado por última vez el 22 de febrero de 2017).

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Al respecto, conviene resaltar la vinculación directa entre dignidad humana y derechos fundamentales, la misma que ha sido resaltada por el Tribunal Constitucional, cuando señala que:

"De este reconocimiento de la dignidad humana en el Derecho constitucional e internacional, se deriva la naturaleza de sus alcances jurídicos, en tanto, sustrato axiológico y soporte estructural de la protección debida al individuo (...). De allí que, la dignidad sea caracterizada por la posición preferente que ocupa en el ordenamiento jurídico, y por la individualización respecto del rol de fundamento, fin y límite que a la misma le corresponde cumplir frente a la existencia de todos los derechos fundamentales."⁶

De modo tal que, siendo la dignidad humana el sustento para la titularidad y protección de los derechos fundamentales, es posible apreciar dicha coherencia en lo dispuesto por los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, que señalan, respectivamente, a la dignidad humana como finalidad estatal suprema, y el deber estatal de procurar la protección de los derechos fundamentales, como una consecuencia lógica de lo anterior.

Dicha premisa queda claramente, evidenciada además de la fórmula prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que establece entre los principios que rigen la propuesta, el de igual protección de todas las personas, "*teniendo en cuenta que la persona humana es el fin supremo de las políticas públicas de justifica, por lo que todas las estrategias, lineamientos y finalidades del Consejo se dirigen a proteger la dignidad humana y los derechos fundamentales*". Siendo así, el Proyecto de Ley se enmarca en el cumplimiento de los fines y deberes constitucionales que le corresponden al Estado.

Así, le corresponde al Estado procurar la concreción de los derechos fundamentales de las personas fundadas en justicia, lo que implica garantizar un servicio de justicia óptimo, con condiciones y garantías mínimas para procurar que los justiciables que acudan a las entidades encargadas de resolver las controversias se encuentren satisfechos y con la plena confianza en que sus reclamos y derechos en disputa serán debidamente atendidos. Para ello, se requiere que las entidades involucradas con el Sistema de Justicia coordinen constantemente las acciones necesarias para que el servicio que brindan a la ciudadanía en general sea acorde con los bienes constitucionales previstos, tal como lo plantea el Proyecto de Ley.

⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2273-2005/PHC, Fundamento jurídico 7.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

De modo especial, se pone de relieve que el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE permite garantizar, entre otros derechos fundamentales, la tutela procesal efectiva y el derecho de acceso a la justicia, como principios que rigen la judicatura y derechos que le asisten a todos los justiciables, como se apunta a continuación.

6.2. El derecho de acceso a la justicia.-

El inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece, entre los principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela judicial efectiva. Por otra parte, el artículo 4 del Código Procesal Constitucional establece que **se entiende por tutela procesal efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional**, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, entre otros más.

Al respecto, tanto la normativa citada como la jurisprudencia constitucional han señalado que el acceso a la justicia es una manifestación de la tutela judicial efectiva⁷.

Sobre el significado de este derecho fundamental, la Defensoría del Pueblo ha recordado que el derecho de acceder a la jurisdicción supone no solamente la mera posibilidad de promover la exigencia de la tutela de los derechos, sino que implica el deber de brindar acceso a un servicio público donde tiene lugar la tutela de los intereses subjetivos pero también los derechos de la comunidad en su conjunto.⁸

En la misma línea, el Tribunal Constitucional ha señalado la necesidad de una comprensión integral del derecho de acceso a la justicia:

"(...) este Tribunal considera que el derecho de acceso a la justicia—que forma parte del contenido del derecho de tutela judicial efectiva— no se agota en prever mecanismos de tutela, en abstracto, sino que supone posibilitar al justiciable la obtención de un resultado óptimo con el mínimo de empleo de actividad procesal, con la intención de permitirle acceder de modo real al servicio de justicia y obtenerla en el menor tiempo y al menor costo posible. Este esfuerzo tiene una repercusión directa no solo en el justiciable en busca de tutela sino, adicionalmente, en todo el aparato estatal, a través de la maximización de los recursos disponibles."⁹

⁷ Ver, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0009-2004-AI, f.j.8.

⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Opinión de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, p. 4.

⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 1087-2004-AA; f.j. 3.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Es decir, el derecho fundamental de acceso a la justicia implica considerar conjuntamente con la posibilidad formal de los ciudadanos de presentar sus pretensiones ante el fuero jurisdiccional correspondiente, la oportunidad de contar con un plazo adecuado para ser atendido, y que el Estado brinde las condiciones necesarias que permitan superar las barreras socioeconómicas y culturales que obstaculizan el acceso efectivo a la justicia¹⁰ y que existen en realidades como la peruana, lo que debilita la confianza en el sistema de administración de justicia en su conjunto.

Todo ello, es además concordante con tratados de derechos humanos ratificados por el Perú, tal como ocurre con el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos que dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

En suma, tal como ya se apuntó, el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE busca promover la vigencia de los derechos fundamentales de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú, lo que incidirá de modo directo en la mejor realización de los derechos a la tutela procesal efectiva y el acceso a la justicia, toda vez que la propuesta de creación de este Consejo Interinstitucional permitirá concretizar una mejor coordinación y cooperación a nivel de las entidades involucradas con la atención de las demandas de los justiciables, optimizando así las posibilidades de eliminar las barreras existentes en el acceso a la justicia, agilizando los procedimientos internos, y generando condiciones óptimas que procuren el más bajo costo posible para los justiciables.

6.3. Sobre la compatibilidad con el marco constitucional del Consejo Interinstitucional.-



Conviene también precisar cómo se debe comprender la necesidad de generar este espacio de coordinación interinstitucional, de acuerdo a los principios de separación de poderes y la autonomía de los órganos constitucionales.

Al respecto, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú establece el principio de separación de poderes, y este, conjuntamente con la autonomía de los organismos constitucionales, se constituyen una garantía institucional para el desarrollo de sus competencias constitucionales sin interferencia; no obstante ello, este debe ser adecuadamente comprendido en la realización coordinada de sus labores a fin de permitir el desarrollo de la Nación y la concreción de los derechos fundamentales, por lo que no se puede entender que las instituciones tengan un funcionamiento aislado y autárquico.

¹⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Op. Cit., p. 4.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Conviene citar la clara distinción entre autonomía y autarquía desarrollada por el Tribunal Constitucional el cual señala que:

"autonomía no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto a ese ordenamiento jurídico. Como ya lo dijo este Tribunal, autonomía "[N]o supone autarquía funcional al extremo de que de alguna de sus competencias pueda desprenderse desvinculación parcial o total del sistema político o del propio orden jurídico en el que se encuentra inmerso (...)".¹¹

Y es que la coordinación entre las instituciones no supone una limitación a las competencias constitucionales y legales de las distintas instituciones vinculadas a la administración de justicia, sino que, por el contrario, supone el paso necesario, para cumplir justamente de manera efectiva las funciones que tienen asignadas, respectivamente Así, tal como ha señalado la Defensoría citando una decisión del Tribunal Constitucional "*resulta plenamente conforme con la Constitución, el establecimiento de relaciones de '...coordinación, cooperación y apoyo mutuo, que, en forma permanente y continua, que, en forma permanente y continua' mantengan los órganos del Estado entre sí (STC 0004-2014-PCC, fundamento jurídico 6).*"¹²

Por tanto, es evidente que la propuesta justamente busca concretizar dicho espacio de coordinación a fin de optimizar el sistema de justicia, acorde con las directrices contenidas en la casuística constitucional.

VII. **SOBRE LA NECESIDAD DE INSTITUCIONALIZAR UN ESPACIO DE COORDINACIÓN: LOS ANTECEDENTES Y EL ACUERDO NACIONAL POR LA JUSTICIA**

7.1. **Antecedentes al Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE.-**

Sin perjuicio de que el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE cumple con los parámetros constitucionales descritos, resulta necesario hacer hincapié respecto de la relevancia que tiene para el adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado de Derecho y para la garantía de los derechos fundamentales, la institucionalización de un espacio de coordinación entre las distintas entidades vinculadas a la administración de justicia, tomando en cuenta su abandono histórico.

¹¹ Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 01921-2009-PA/TC, Fundamento jurídico 9.
¹² DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Op. Cit., p. 4.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Así, si uno revisa la historia reciente podrá apreciar que, en balance, la atención de los asuntos de reforma en materia de justicia no sólo han sido postergados en el tiempo, sino que incluso en algún momento no estaba considerado como parte de la agenda pública. Así, por ejemplo, entre 1980 y 1990 no se formuló por parte de los poderes políticos ni por el Poder Judicial, ningún proyecto de reforma judicial¹³.

Posteriormente, los esfuerzos para lograr un espacio de cooperación y coordinación interinstitucional no han sido consistentes, o se han visto truncados en el tiempo. Así, por ejemplo, se pueden citar el caso del Programa para la reforma de la justicia del PNUD, impulsado en la transición democráticas desde el Ministerio de Justicia, conjuntamente con otros planes y comisiones institucionales que de forma independiente comenzaron a producir las entidades del Sistema de Justicia sin mayores logros en el tiempo tal como es el caso de las propuestas planteadas Poder Judicial y el Ministerio Público, entre otros¹⁴.

Pero es sin duda, la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia –Ceriajus, instituida por la Ley N° 28083 y que tuvo como objeto elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, quien elaboró el principal diagnóstico sobre los asuntos pendientes en materia de justicia. Entre otros aspectos, establecía que no bastaba elaborar un plan integral de reforma judicial sino que este debe seguir mecanismos de implementación y seguimiento. Así la Ceriajus consideraba necesario fijar acciones complementarias de actuación de las instituciones involucradas como la instalación de un mecanismo de coordinación entre las instituciones del Sistema de Justicia.¹⁵

Y es que, tal como han señalado los especialistas, sirve tener en cuenta que: *“El desafío es llegar a un acuerdo más amplio sobre lo que está mal, qué es lo que se puede y se debe remediar, y cómo hacerlo. [Y para ello] Dos importantes obstáculos son: (i) La falta de una buena información empírica y de comprensión sobre el verdadero desempeño del sector, y (ii) la cada vez mayor resistencia de los principales participantes institucionales a planificar de manera conjunta.”*¹⁶

¹³ PÁSARA, Luis. *Tres claves de la justicia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 194.

¹⁴ Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, Exposición de Motivos, p. 8.

¹⁵ El Ceriajus elaboró un Plan de Reforma Integral de la Administración de Justicia, entre fines de 2003 y comienzos de 2004. Luego de la entrega del Plan, sólo algunas de sus propuestas fueron parcialmente discutidas en el Congreso de la República y tampoco se implementó una Comisión Interinstitucional de seguimiento, de modo que a fines del 2008, se habían vuelto a formar nuevas comisiones institucionales independientes, sin mayor suerte. PÁSARA, Luis. Op.Cit., p. 194

¹⁶ Hamnergren, Linn, citado por PÁSARA, Luis. Op.Cit., p. 198.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

En consecuencia, no cabe duda que uno de los aspectos claves en la mejora del sistema de justicia sigue siendo establecer un espacio de coordinación interinstitucional que permita concretizar muchos de los planes y acciones que involucran a más de una entidad en materia de justicia, así como de hacer el seguimiento debido y continuo a objetivos determinados en común.

7.2. El Acuerdo Nacional por la Justicia y su importancia.-

No obstante, la deuda histórica en el asunto, recientemente se habría retomado dicho esfuerzo conjunto con la conformación del denominado Acuerdo Nacional por la Justicia.

El Acuerdo Nacional por la Justicia es una compromiso existente entre distintas intuiciones de justicia del país, esto es el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Academia de la Magistratura, suscrito mediante acta de compromiso del 2 de noviembre de 2016. Mediante dicha documentación las entidades intervinientes se comprometieron a trabajar por una justicia de calidad al servicio de las personas, promoviendo a su vez, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El Acuerdo Nacional por la Justicia está estructurado sobre la base de acuerdos básicos y algunos compromisos urgentes. Ha establecido el espacio denominado Inter-Justicia en el que se realizan reuniones de coordinación de los titulares de las entidades participantes del Acuerdo, teniendo como ejes prioritarios la reforma institucional, lucha contra la corrupción, acceso a la justicia, así como la formación, selección y capacitación de magistrados. Desde la firma del Acuerdo Nacional por la Justicia, se han realizado nueve reuniones, habiéndose desarrollado la última de ellas el 25 de agosto del presente año.¹⁷

Es importante señalar que, dado que uno de los objetivos del Acuerdo fue impulsar la formulación de una ley que permita institucionalizar a nivel normativo esta suma de voluntades de las entidades referidas, es que adquiere mayor relevancia la aprobación del Proyecto de Ley presentada por el Ejecutivo en base a dicha propuesta. No sólo porque permitiría revertir una déficit histórico en materia de justicia sino porque garantizará la continuidad del compromiso ya existente entre las entidades mencionadas, institucionalizando este espacio de coordinación que cuenta con el aval de todas ellas, manifestado dentro del ámbito de su autonomía y respectivas competencias.

¹⁷ Tomado del Enlace del Acuerdo Nacional por la Justicia en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su sitio en: <https://www.minjus.gob.pe/acuerdo-nacional-por-la-justicia-3/>

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

VIII. SOBRE LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA FÓRMULA NORMATIVA.-

Si bien queda clara la constitucionalidad y viabilidad de la propuesta, también es cierto que los principios contemplados en el artículo 2 de la fórmula normativa del Proyecto de Ley 1626/2016-CR, resultan innecesarios, toda vez que en virtud a su ámbito de autonomía las distintas instituciones conformantes de Inter Justicia responden a los principios establecidos en su propia normativa; más aún, si se toma en cuenta que, muchos de los principios contemplados en la fórmula son criterios rectores comunes a todas las instituciones del Estado dado que tienen base constitucional. Así, por ejemplo los principios de igual protección, independencia, pluriculturalidad, transparencia o participación ciudadana tienen como referencia directa el derecho a la igualdad, el derecho de acceso a la información o el fomento de la interculturalidad previstos en la norma constitucional, entre otros más. En tal sentido, a fin de tener una redacción adecuada que evite la sobregulación, no corresponde incluir el referido artículo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la **APROBACION** del **Proyecto de Ley N° 1626/2016-CR** de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente texto sustitutorio que contiene cambios de redacción y de técnica legislativa:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUSTICIA – INTER-JUSTICIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

- 1.1 La presente Ley tiene por objeto la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia – Inter Justicia, cuya finalidad es institucionalizar las acciones de coordinación y colaboración mutua en la gestión de las políticas públicas en materia de justicia.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

- 1.2** Inter-Justicia comprende la articulación de planes, estrategias, acciones y procesos que despliegan, conforme a sus funciones y atribuciones, las instituciones a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 2.- Definición de políticas públicas de justicia

- 2.1** Las políticas públicas de justicia son el conjunto de planes, estrategias, acciones y procesos que desarrolla el Estado para atender el servicio público de justicia en el marco de la garantía a los derechos, bienes e instituciones que protegen la Constitución y las leyes.
- 2.2** Las políticas públicas de justicia se sustentan en el análisis de los datos, estudios, diagnósticos y buenas prácticas, y se implementan a través de las acciones de las instituciones que forman parte de Inter-Justicia.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3. Conformación

- 3.1** Inter-Justicia está conformado por:
1. El/la Presidente/a del Poder Judicial.
 2. El/la Presidente/a del Tribunal Constitucional.
 3. El/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Magistratura.
 4. El Fiscal de la Nación.
 5. El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
 6. El/la Presidente/a del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.
- 3.2** Para el debate de temas vinculados a materia penal, Inter Justicia estará integrado, además, por el/la Ministro/a del Interior, que tendrá derecho a voto.
- 3.3** Inter Justicia convocará a los representantes de Comunidades Campesinas y Nativas y de las Rondas Campesinas a fin de que participen en los debates de temas vinculados a la justicia intercultural.
- 3.4** Adicionalmente, Inter Justicia puede convocar a representantes de los entidades públicas de los tres niveles de gobierno, o privadas, o a personas, en caso considere que éstos pueden opinar, informar, integrar comisiones o coadyuvar de cualquier forma a su funcionamiento, cumplimiento de sus fines y trabajo conjunto. Su participación no les confiere derecho a voto en las decisiones que adopte Inter Justicia.



DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Artículo 4.- Sesiones

- 4.1 Inter Justicia sesiona ordinariamente una vez al mes, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias. También se pueden concertar nuevas fechas para sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos dos de las instituciones representadas en el Consejo, incluyendo al Ministerio del Interior en lo que se refiere a la materia de su competencia.
- 4.2 Las reuniones se realizan alternadamente entre las sedes de las instituciones representadas en Inter Justicia. En cada sesión, el titular de la institución en la cual se realice asume la conducción del debate. Es obligación de los integrantes del Consejo participar de todas las reuniones.
- 4.3 El quórum para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias es, en primera convocatoria, de cuatro instituciones conformantes; en segunda convocatoria, puede celebrarse reuniones con un mínimo de tres instituciones, debiendo ratificarse los acuerdos en la siguiente reunión.
- 4.4 Los acuerdos y decisiones se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo presentes en las reuniones ordinarias o extraordinarias. Vinculan a todas las instituciones, en tanto comprometen decisiones transversales referidas a las políticas públicas en materia de justicia.
- 4.5 En ningún caso los acuerdos y decisiones afectan la autonomía de las instituciones que conforman el Consejo.
- 4.6 La Secretaría Técnica y los funcionarios del Grupo de Enlace participan en las reuniones ordinarias o extraordinarias con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones

Son funciones de Inter Justicia:

1. Establecer las coordinaciones necesarias para articular los planes estratégicos de las instituciones conformantes.
2. Aprobar y/o actualizar, cada cinco años, el Plan Nacional de Justicia, con indicadores y metas compartidas.
3. Concordar los planes y programas de desarrollo de cada organismo integrante de Inter-Justicia, con el Plan Nacional de Justicia.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

4. Aprobar los lineamientos de acción de Inter-Justicia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, así como con el Plan Nacional de Justicia.
5. Coordinar acciones conjuntas en el marco de un plan de interoperabilidad y de justicia digital, fomentando las líneas de trabajo definidas al interior de las entidades conformantes.
6. Coordinar, previamente a su presentación y sustentación, los presupuestos de las entidades que forman parte de Inter-Justicia, sin que ello afecte la independencia que tiene cada entidad para formular su propio presupuesto.
7. Acordar la formación de comisiones y grupos de trabajo para tratar temas interinstitucionales vinculados a la aplicación de las políticas públicas de justicia o de cualquier materia que permita lograr los objetivos de Inter-Justicia.
8. Encargar la elaboración de informes, diagnósticos o estudios, sobre temas específicos o generales, en torno a las políticas públicas de justicia o sobre cualquier materia que permita lograr los objetivos de Inter-Justicia.
9. Emitir recomendaciones u observaciones para la implementación eficiente y concertada de las políticas públicas de justicia.
10. Debatir y aprobar iniciativas legislativas en materia de justicia, para su presentación posterior por alguna de las entidades Inter Justicia, en el ámbito de sus competencias, o emitir opinión respecto de iniciativas o proyectos que incidan en Inter Justicia, sin que ello afecte su independencia para presentar iniciativas legislativas.
11. Emitir opinión especializada respecto de la elaboración de las políticas públicas en materia de justicia.
12. Presentar informes anuales respecto de la implementación del Plan Nacional de Justicia y las políticas públicas de justicia, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
13. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos al interior de cada una de las instituciones que integran el Inter Justicia.
14. Otras que se aprueben en su seno.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

Para el cumplimiento de sus funciones, Inter Justicia podrá celebrar todo tipo de contratos, acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 6. Grupo de Enlace

- 6.1 El Grupo de Enlace está conformado por el Secretario/a Técnico/a y por uno o dos funcionarios/as designados por el/la titular de cada entidad integrante de Inter Justicia. Para la adopción de acuerdos, cada entidad solo cuenta con un voto.
- 6.2 El Grupo de Enlace se reúne una o dos veces al mes según se requiera, previamente a las sesiones del Consejo.
- 6.3 El Grupo de Enlace cumple las siguientes funciones:
 1. Debatir las propuestas legislativas elaboradas de manera conjunta o a iniciativa de una o alguna de las entidades, previamente a su presentación en el Consejo.
 2. Debatir previamente los temas a presentarse ante el Consejo, debiendo dar cuenta a los/las titulares de cada entidad.
 3. Contribuir activamente al cumplimiento del Plan Nacional de Justicia, los lineamientos de acción, los programas de desarrollo, y, en general, los acuerdos adoptados por el Consejo.
 4. Preparar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
 5. Dar cuenta de los avances de cada entidad en el marco de los compromisos asumidos.
 6. Otras que se les asigne.

Artículo 7. Secretaría Técnica

Inter Justicia cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente. Está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cumple las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 5. Si el tema a tratar es de materia penal, formaliza la convocatoria al Ministro/a del Interior.
2. Hacer seguimiento de los acuerdos adoptados por Inter-Justicia.
3. Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera Inter Justicia para el cumplimiento de sus fines.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

4. Elaborar el informe anual respecto de la implementación del Plan Nacional de Justicia y las políticas públicas de justicia, a ser presentado ante Inter Justicia para su aprobación.
5. Llevar las actas de las sesiones de Inter Justicia.
6. Otras que se le asigne.

Artículo 8. Información

Inter Justicia puede convocar y solicitar información a las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, las organizaciones y personas, para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III INTEROPERABILIDAD

Artículo 9. Definición

Las entidades relacionadas, directa o indirectamente, con la administración de justicia, a través de la interoperabilidad, interconectan e intercambian de manera gratuita información que administren, recaben, sistematicen, creen o posean, independientemente del soporte que la contenga, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros. La interoperabilidad es ejercida con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 10. Principios de la interoperabilidad

Los principios de la interoperabilidad adoptados son: apertura, transparencia, posibilidad de reutilización, neutralidad tecnológica y portabilidad de los datos, primacía del usuario, inclusión y accesibilidad, seguridad e intimidad, multilingüismo, simplificación administrativa, conservación de la información y evaluación de eficacia y eficiencia.

Artículo 11. Carácter multidimensional de la interoperabilidad

- 11.1 La interoperabilidad contempla las dimensiones organizativa, semántica, técnica y legal, y de gobernanza de la interoperabilidad, como elemento armonizado.
- 11.2 La cadena de interoperabilidad se manifiesta, en la práctica, en los acuerdos y espacios de coordinación interinstitucionales, en la planificación y el despliegue de los sistemas y servicios, en la determinación y uso de estándares, en las infraestructuras y servicios básicos de las instituciones vinculadas a la administración de justicia, y en la publicación y reutilización de sus aplicaciones y otros activos, así como la documentación asociada y elementos de información, que han de garantizar el acceso a la información a lo largo del tiempo.

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de la normativa interna

Las instituciones que conforman Inter-Justicia adecúan su normativa interna y procedimientos a los fines y actuaciones que se generan como consecuencia de la puesta en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA. Financiamiento

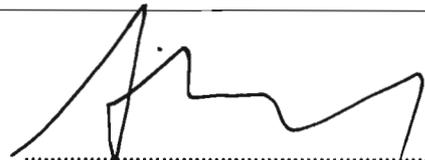
El financiamiento de las políticas públicas en materia de justicia se hace con cargo a los recursos que otorgue la Ley de Presupuesto en cada ejercicio fiscal y sus modificatorias a todas y cada una de las instituciones públicas que integran Inter-Justicia, además de los fondos obtenidos para dicho fin de organismos, órganos y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales. Estos fondos son incorporados en el Pliego presupuestal que le corresponde a cada entidad.

Lima, 17 de octubre de 2017

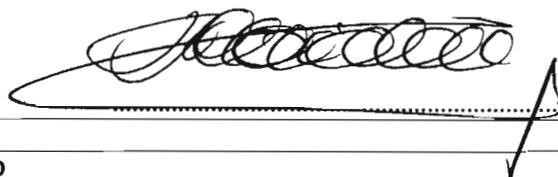
MESA DIRECTIVA



1. **DE BELAUDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**
Peruanos Por el Kambio
Presidente




2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
Fuerza Popular
Vicepresidente



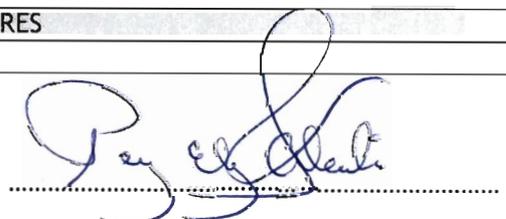

3. **ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**
Alianza Para El Progreso
Secretario

.....

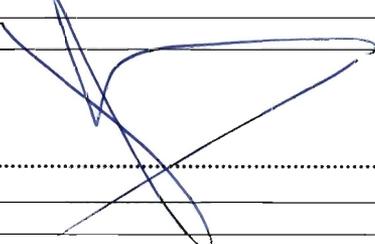
MIEMBROS TITULARES



4. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular



DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

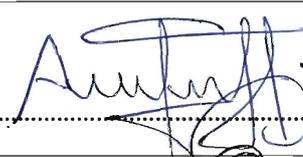
	<p>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>

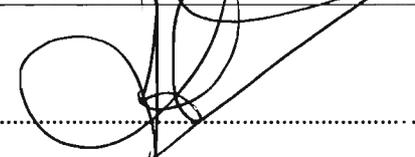
DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

	<p>13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>14. LESCOANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>15. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>16. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 
---	--

	<p>17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

	<p>4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. DONAYRE GOTZCH, EDWIN Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>7. GALARRETA VELARDE, LUIS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>10. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>11. LETONA PEREYRA, ÚRSULA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

	<p>12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>16. MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. OLIVA CORRALES, ALBERTO Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>18. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>19. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, que propone la Creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia.

	<p>20. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>21. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>22. TORRES MORALES, MIGUEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>24. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>25. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA



1. **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO**
Peruanos Por el Cambio
Presidente



2. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
Fuerza Popular
Vicepresidente



3. **ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**
Alianza Para El Progreso
Secretario

MIEMBROS TITULARES



4. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular



5. **ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**
Fuerza Popular



6. **BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR**
Fuerza Popular

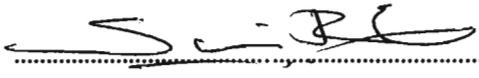


7. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

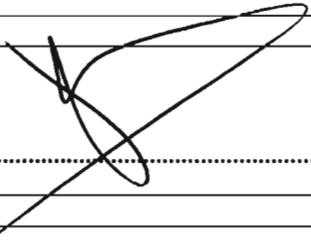
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas

Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

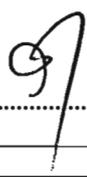
	8. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular
---	--

	9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular 
---	---

	10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE Fuerza Popular
---	--

	11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular 
---	---

	2. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos Por El Cambio
---	--

	13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad 
---	--

	14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular
---	--

	15. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista 
---	---

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



16. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Nuevo Perú

.....



17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Fuerza Popular

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

.....



3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA
Fuerza Popular

.....



4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
Peruano Por El Kambio

.....



5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



6. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN**
Alianza Para El Progreso

.....



7. **GALARRETA VELARDE, LUIS**
Fuerza Popular

.....

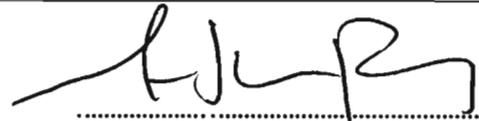


8. **GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
Acción Popular

.....



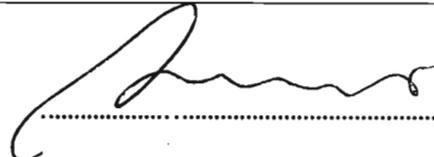
9. **GLAVE REMY, MARISA**
Nuevo Perú



.....



10. **HUILCA FLORES, INDIRA**
Nuevo Perú



.....



11. **LETONA PEREYRA, ÚRSULA**
Fuerza Popular

.....



12. **MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



13. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO**
Fuerza Popular

.....



14. **MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA**
Fuerza Popular

.....



15. **MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA**
Alianza Para El Progreso

.....



16. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**
Fuerza Popular

.....



17. **OLIVA CORRALES, ALBERTO**
Peruanos Por El Kambio

.....



18. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH**
Nuevo Perú

.....



19. **PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA**
Fuerza Popular

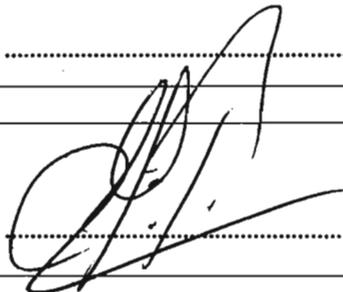
.....



20. **SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria
Lima, martes 17 de octubre de 2017
15:00 horas
Palacio Legislativo – Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	21. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular 
	22. TORRES MORALES, MIGUEL Fuerza Popular
	23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	24. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio
	25. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Kambio

Lima, 17 de octubre de 2017

OFICIO N° 025 -2017-2018 JRH-CR

Señor Doctor

Alberto De Belaunde De Cárdenas

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Solicita Licencia.
Referencia: Representación, Actividades de.



De mi especial consideración:

Tengo el agrado y honor de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente y manifestar asimismo, por especial encargo del Congresista *Dr. Julio Pablo Rosas Huaranga*, el pedido para que se tramite correspondiente Licencia para la Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República que usted tan dignamente preside; la misma que está programada a realizarse con fecha de hoy martes 17 de octubre de 2017; en razón de encontrarse fuera del país, comprometido a atender actividades de representación cuya previa programación, impide llegar a la Sesión dentro del término establecido.

En este sentido, pido a usted señor Presidente, se sirva disponer las acciones del caso, necesarias para que se proceda a registrar la licencia correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial y más alta consideración.

Atentamente,

LIC. MS. SERGIO BALAREZO CAMACHO
Despacho Parlamentario
Congresista Dr. Julio P. Rosas Huaranga
Asesor

JRH/SB
C.c. Archivo

29

P-560



Lima, 16 de octubre de 2017

OFICIO No. 188-2017-2018-TAG/CR

Señor Congresista
ALBERTO DE BELAUNDE CÁRDENAS
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Congreso de la República
Presente.-



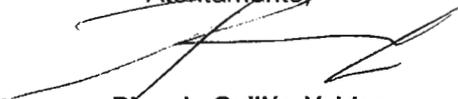
De mi mayor consideración:

Me es grato saludarlo muy cordialmente y por especial encargo de la Congresista Tamar Arimborgo Guerra, poner en su conocimiento que no será posible su asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria que se realizará el día martes 17 del presente, a las 15:00 horas, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo, por encontrarse en un viaje oficial fuera del país cumpliendo actividades de representación, propias de su labor parlamentaria.

Por tal motivo, agradeceremos a usted se sirva tramitar la licencia correspondiente.

Atentamente,




Ricardo Guillén Valdez
Asesor Congresista Tamar Arimborgo Guerra

TAG/etc

30

Lima, 17 de octubre de 2017

OFICIO N° 245 -2017-2018-MCG/CR

Señor Congresista
ALBERTO DE BELAUNDE DE CARDENAS
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-



17-10-2017
4.20 p.m.
[Handwritten signature]

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor congresista Miguel Antonio Castro Grandez, quien solicita la respectiva dispensa por razones de representación, la misma que está programada para el día de hoy a las 03:00 horas en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,



[Handwritten signature]
Dra. Gabriela Herencia Ortega
Asesora de Despacho Congresal



NELLY LADY CUADROS CANDIA

"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima, 17 de octubre de 2017

OFICIO N° 076 2017-2018/NLCC-CR

Señor

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo solicitarle, por especial encargo de la congresista Nelly Cuadros, se le conceda la **Licencia** a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la cual se llevará a cabo el día de hoy 17 de octubre de 2017 a las 3:00pm en el Hemiciclo Porras del Congreso de la República, por tener que cumplir labores inherentes a su función de representación.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



DULIO TRIGOS SÁNCHEZ

Asesor Principal del despacho de la Congresista
Nelly Cuadros Candia

32

Lima, 16 de octubre de 2017.

OFICIO N° 2387-2017/YLA-CR

Congresista
ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-



17/10/17
8:24 M

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA** para la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día martes 17 de octubre del año en curso a las 15:00 horas, resultándome imposible asistir, debido a que me encontraré de viaje en el interior del país, asistiendo como Ponente al evento académico "Desarrollo e Integración Regional: Una Nueva Perspectiva", en la ciudad Huancayo – Junín, por invitación del Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Se adjunta invitación y pasajes.

Agradeciendo la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

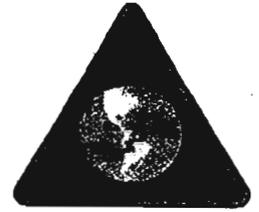
Atentamente,



YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ FACULTAD DE ECONOMÍA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Huancayo, 15 de agosto 2017

Carta N° 063-2017-DFE/UNCP

Doctor

YONHY LESCANO ANCIETA

Congresista de la República del Perú

Lima.-

De mi especial consideración;

Por la presente, hago llegar a usted un cordial saludo a nombre de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a su vez pongo en conocimiento que, la Promoción 2017-II "Gumerindo Astoraymo Monterola" viene organizando la semana económica, a llevarse a cabo entre los días 17 al 21 de octubre 2017, motivo por el cual, hacemos extensiva la invitación como Ponente, siendo el tema general a desarrollarse "Desarrollo e Integración Regional: Una Nueva Perspectiva", que se realizará en los ambientes del auditorio del PACE Pabellón "I" de Ciudad Universitaria, para cualquier consulta o coordinación con la Señorita Est. Edith Ninoska Clemente Monego, Teléfono 955433422 y Señor Est. Nino Cueto Vega, Teléfono 975516319.

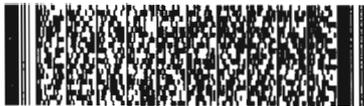
Agradeciendo ya su amable atención al presente, expreso las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Dr. Luis Orosco Córdova Espino
DECANO

c.c. Archivo
LGCE/levs.



Web Check-in - Estas son sus tarjetas de embarque.

Si tiene equipaje para llevar en bodega deberá acercarse al counter y registrarla como máximo 02 horas antes de la salida de su vuelo. Los pasajeros que requieran algún servicio especial (silla de ruedas, menor sin acompañar) deberán realizar su chequeo directamente en el counter de Peruvian en el aeropuerto con la debida anticipación.

Tarjeta de embarque (Boarding Pass)				Tarjeta de Embarque (Boarding Pass)			
EJEMPLAR PASAJERO / PASSENGER ISSUE							
Nombre/Name		LESCANOANCIETA/ YONHY		Nombre / Name		LESCANOANCIETA/ YONHY	
De/From		LIMA		DE/FROM		LIMA	
A/To		JAUJA		A / TO		JAUJA	
Vuelo/Flight	Clase/Class	Fecha/Date	Salida/Time	VUELO/FLIGHT	CLASE/CLASS	FECHA/DATE	SALIDA/TIME
P9110	P	17 oct	06:20	P9110	P	17 oct	06:20
Puerta/gate	Embarque/Boarding	Asiento/Seat		PUERTA/GATE	EMBARQUE/BOARDING	ASIENTO/SEAT	
????	05:35	12D		????	05:35	12D	
<small>Per favor, confirme la puerta de embarque Please, confirm boarding gate</small>							
N° Embarque/Boarding Number		039					
N° Billete/Ticket Number		602 5930950020					
<small>CONSERVE ESTA TARJETA HASTA SU DESTINO FINAL (KEEP THIS CARD UP TO YOUR FINAL DESTINATION)</small>							



DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIO EN PUERTA DE EMBARQUE

35



Web Check-in - Estas son sus tarjetas de embarque.

Si tiene equipaje para llevar en bodega deberá acercarse al counter y registrarla como máximo 02 horas antes de la salida de su vuelo. Los pasajeros que requieran algún servicio especial (silla de ruedas, menor sin acompañar) deberán realizar su chequeo directamente en el counter de Peruvian en el aeropuerto con la debida anticipación.

Tarjeta de embarque (Boarding Pass)				Tarjeta de Embarque (Boarding Pass)			
EJEMPLAR PASAJERO / PASSENGER ISSUE							
Nombre/Name		LESCANOANCIETA/ YONHY		Nombre / Name		LESCANOANCIETA/ YONHY	
De/From		JAUJA		DE/FROM		JAUJA	
A/To		LIMA		A / TO		LIMA	
Vuelo/Flight	Clase/Class	Fecha/Date	Salida/Time	VUELO/FLIGHT	CLASE/CLASS	FECHA/DATE	SALIDA/TIME
P9113	L	17 oct	16:45	P9113	L	17 oct	16:45
Puerta/gate	Embarque/Boarding	Asiento/Seat		PUERTA/GATE	EMBARQUE/BOARDING	ASIENTO/SEAT	
????	16:00	8C		????	16:00	8C	
<small>Per favor, confirme la puerta de embarque Please, confirm boarding gate</small>							
N° Embarque/Boarding Number		027					
N° Billete/Ticket Number		602 5930950020					
CONSERVE ESTA TARJETA HASTA SU DESTINO FINAL (KEEP THIS CARD UP TO YOUR FINAL DESTINATION)							



DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIO EN PUERTA DE EMBARQUE

36

Lima 17 de Octubre del año 2017

OFICIO N° 084-2017 / MGJ - CR.

Señor Congresista

Dr. Alberto De Belaunde De Cardenas .

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos .

Presente.-



ASUNTO: SOLICITO LICENCIA .

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a Usted, por especial encargo de la Señora Congresista Maritza García Jiménez con la finalidad de hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Sexta Sesión Ordinaria programada para el día de hoy martes 17 de Octubre del año en curso, por encontrarse desarrollando actividades propias del ejercicio de su función congresal y programadas con anterioridad, motivo por el cual solicito se le otorgue la licencia respectiva.

Es Propicia la ocasión para expresar a Usted mi consideración y estima personal.

Atentamente ,



Karina Choquehuanca García
Karina Choquehuanca García

Asesor

38

OFICIO N° 213-2017-SH-CR

Lima, 17 de octubre del 2017



Señor Congresista
Alberto De Belaunde De Cárdenas
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar licencia durante la sesión del día 17 de octubre, debido a una terapia física programada con anticipación.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para renovar mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,



SALVADOR HERESI CHICOMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA